

AUTO No. 00683

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 446 de 2010, la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006, la Resolución 6919 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento 2011EE34590 del 28 de marzo de 2011, realizó visita técnica el día 04 de septiembre de 2011 al establecimiento denominado **MELAOS SPORT**, ubicado en la Carrera 100 No. 20 C -56 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, de propiedad de la Señora JEANNETTE LAGUNA PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65745887, para establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones de ruido, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, concretamente con lo estipulado en la Resolución 627 de 2006.

Que de la visita en comento, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió el Concepto Técnico No. 20008 del 10 de diciembre de 2011, el cual concluyó lo siguiente:

(...)

AUTO No. 00683

3.1 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SONORO:

El predio donde se ubica el Establecimiento **MELAOS SPORT**, se encuentra catalogado como una Zona Múltiple, donde se encuentran establecidas zonas de comercio local, colinda con establecimientos similares y edificaciones de dos niveles en todos sus costados, además **MELAOS SPORT** se localiza en un predio medianero de un nivel con un área aproximada de 20 m², donde se encuentra como fuentes sonoras una consola de sonido más una cabina donde se programa la música.

Durante la visita se observa que el establecimiento comercial denominado **MELAOS SPORT**, continúa funcionando con la puerta abierta, además a realizado la reducción de las fuentes pasando de dos cabinas a una cabina, asimismo el volumen con el cual funciona es alto

(...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla 8. Zona residencial – horario diurno

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LAeq,T	L90	Leqemisión	
Frente a la entrada del establecimiento comercial	1.5	12:44	12:53	72.6	65.5	<u>71.6</u>	Micrófono fue dirigido hacia el establecimiento o sobre la zona de mayor impacto sonoro. La medición se realizó con la fuente sonora funcionando en condiciones normales. La fuente sonora no fue apagada en el momento de la medición

AUTO No. 00683

Nota: según lo estipulado en la resolución 627 de abril de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se realizó la determinación del lemisión.

Donde: $Leq_{emisión} = 10 \log (10(LRAeq,1h)^2/10 - 10 (LRAeq, 1h,Residual) /10) = 71.6 \text{ dB (A)}$
valor para comparar con la norma: 71.6 dB (A).

Observaciones:

Se establece con respecto a la evaluación anterior que no se realizó acción para el control de los niveles sonoros generados por las fuentes emisoras al interior del establecimiento, por lo anterior se continúa permitiendo que los niveles de presión sonora se propaguen fácilmente a las edificaciones cercanas y hacia el exterior.

VALOR PARA COMPARAR CON LA NORMA: 71.6 dB(A).

7. Cálculo de la Unidad de Contaminación por Ruido (UCR)

(...)

Aplicando los resultados obtenidos del Leq emisión para la fuente y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 8, se tiene que:

. El funcionamiento de las fuentes de emisión sonora genera un ($Leq = 65.5 \text{ dB (A)}$)

$UCR = 70 \text{ dB (A)} - 71.6 \text{ dB (A)} = - 1.6 \text{ dB (A)}$ Aporte Contaminante MUY ALTO

(...)

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo del establecimiento.

De acuerdo a los datos registrados en la visita de seguimiento de los niveles de presión sonora y de conformidad con los estándares establecidos en la Resolución 0627 del 07 de abril del año 2006 emitida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, artículo 9, Tabla No.1, se estipula que el sector B. para una Zona Comercial, los valores máximos permisibles están comprendidos entre **70 dB (A) en horario diurno y 60 dB (A) en horario nocturno.**

AUTO No. 00683

Por lo cual se conceptúa que el generador de la emisión del establecimiento **MELAOS SPORT**, continua **INCUMPLIENDO** con el requerimiento No. 2011EE34590 del 28 de marzo del 2011 y los niveles máximos aceptados por la normatividad de ruido para una Zona Comercial en un periodo diurno.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 20008 del 10 de diciembre de 2011, las fuentes de emisión de ruido (una consola de sonido más una cabina), utilizadas en el establecimiento denominado MELAOS SPORT, ubicado en la Avenida Carrera 100 No.20 C - 56 de la Localidad de Fontibon de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 71.6 dB(A) en una zona comercial y en horario diurno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, de conformidad con lo establecido en la Resolución 832 de 2000 del DAMA, tiene un grado de significancia del aporte contaminante de Muy Alto Impacto.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector B. Zona Comercial, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 70 decibeles y en horario nocturno es de 60 decibeles.

AUTO No. 00683

Que existe un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 toda vez que, por un lado, el ruido generado presuntamente traspasó los límites de una propiedad y, por el otro, al parecer no se han implementado los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial, Cámaras de Comercio, el establecimiento comercial de la Señora **JEANNETTE LAGUNA PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.887, está registrado como **MELAOS SPORT**, con la Matrícula Mercantil No. 2133276 del 23 de agosto de 2011.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento inscrito en el Registro Único Empresarial, Cámaras de Comercio como MELAOS SPORT, ubicado en la Avenida Carrera 100 No. 20 C- 56 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, Señora **JEANNETTE LAGUNA PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.887, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Resolución 6919 del 19 de octubre de 2010, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente estableció el plan local de recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras: "...Fontibon...".

Que específicamente el inciso tercero del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 6919 de 2010, estableció que: "...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental...".

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

AUTO No. 00683

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento inscrito en el Registro Único Empresarial, Cámaras de Comercio como MELAOS SPORT, ubicado en la Avenida Carrera 100 No. 20 C-56 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, sobrepasaron los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso Comercial en el horario diurno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la propietaria del establecimiento inscrito en el Registro Único Empresarial, Cámaras de Comercio como MELAOS SPORT, con Matrícula Mercantil No. 2133276 del 23 de Agosto de 2011, y ubicado en la Avenida Carrera 100 No. 20 C- 56 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, Señora JEANNETTE LAGUNA PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.887, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Página 6 de 9

AUTO No. 00683

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.** (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

AUTO No. 00683

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora **JEANNETTE LAGUNA PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.887, en calidad de propietaria del establecimiento inscrito en el Registro Único Empresarial, Cámaras de Comercio como **MELAOS SPORT**, con Matrícula Mercantil No. 2133276 del 23 de Agosto de 2011, ubicado en la Carrera 100 No. 20 C-56 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **JEANNETTE LAGUNA PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.887, en su calidad de propietaria del establecimiento **MELAOS SPORT**, en la Carrera 100 No. 20 C-56 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- La propietaria del establecimiento **MELAOS SPORT**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

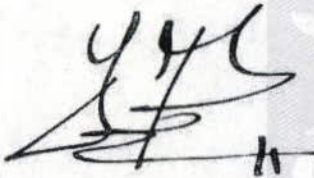
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

AUTO No. 00683

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de mayo del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Gustavo Paternina Caldera	C.C:	92511542	T.P:	121150	CPS:	CONTRAT O 584 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/06/2012
---------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Gustavo Paternina Caldera	C.C:	92511542	T.P:	121150	CPS:	CONTRAT O 584 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
---------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/01/2013
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	-----------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 SEP 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Hayeli Corboba B.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA DISTRICTAL DE AMBIENTE
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE102853 Proc #: 2375097 Fecha: 12-08-2013
Tercero: MELAOS SPORT
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:RN060160764
CO

DESTINATARIO Bogotá D.C.
Nombre/ Razón Social
JEANNETTE LAGUNA PERMO a):

Dirección:
CARRERA 100 N° 20C-56
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
04/09/2013 13:21:37

JEANNETTE LAGUNA PERMO
CARRERA 100 N° 20C-56 , LOCALIDAD DE FONTIBON

472 DEVOLUCIÓN DESTINATARIO tificación Auto No. 00683 de 2013
Saludo Señor(a):

La Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00683 del 09-05-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 65745887 y domiciliado en la CARRERA 100 N° 20C-56 , LOCALIDAD DE FONTIBON.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2012-871

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2000
ISO 14001: 2004
NTC GP 1900: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

42 Motivos de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS <input type="checkbox"/> Aparato Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: <u>5</u> / <u>9</u> / <u>13</u> X Hora: <u>12.15</u> Nombre legible del distribuidor: <u>Leonardo (Luis)</u> C.C. <u>20036951</u> Sector <u>SR</u> Centro de Distribución <u>CC</u> Observaciones <u>no trabajo hoy</u>	
Intento de entrega No. 2 Fecha: [] / [] / [] Hora: [] Nombre legible del distribuidor: [] C.C.: [] Sector: [] Centro de Distribución: [] Observaciones: []	

Sticker de Devolución

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

661343

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 88 | PESO TOTAL (gr): 4.400,00

FECHA PREADMISIÓN: 04/09/2013 13:23:50

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

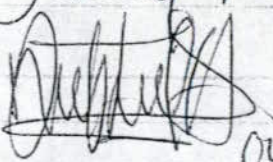
DATOS DE LA IMPOSICIÓN

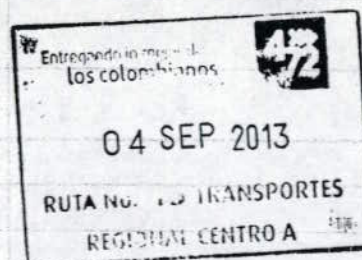
DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN C UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLESCARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Dansa / Hernandez

 04 09 2013



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000000661343

Sub total: \$450.100

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$450.100



Bogotá DC

Señora:
JEANNETTE LAGUNA PERDOMO
PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO
MELAOS SPORT
Dirección: Carrera 100 No 20 C -56
Telefono: 3133470202
Localidad: Fontibon
Ciudad: Bogota D.C
Depto: Cundinamarca

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00683 del 09 de mayo de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-871

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No.SDA-08-2012-871, se ha proferido el AUTO No. 683, Dado en Bogotá, D.C, a los 09 de mayo de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar a la señora JEANNETTE LAGUNA PERDOMO

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

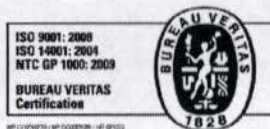
Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: 26 SEP 2013

Franciss Mayeli Cordoba B.
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

764933

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 163 | PESO TOTAL (gr): 8.150,00

FECHA PREADMISIÓN: 24/09/2013 14:33:42

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RJTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Danny Hernandez
[Signature]
24 09 2013

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)



DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Aviso de not



000000000764933

Sub total: \$817.600

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$817.600



Entregando lo mejor de
los colombianos



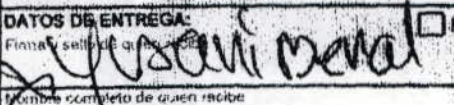
472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 24/09/2013 14:29:34																
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		Centro Operativo: UAC.CENTRO	RN069399738CO															
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.C/T.I: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal:	MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table>	NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		O.S.: 764933	Primer intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm Segundo intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm															
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: JEANNETTE LAGUNA PERDOMO - MELAS SPORT Dirección: CARRERA 100 No 20 C - 56 LOCALIDAD DE FONTIBON Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		CÓDIGO OPERATIVO: 1111 Teléfono: 3133470202 Código postal:	OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R  Nombre completo de quien recibe Cedula de quien recibe Teléfono de quien recibe															
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUT 683-13MC AN		FIRMA IMPOSITOR	FECHA: dd/mm/aaaa 25/9/13 HORA: hh:mm am/pm 12:57															
<table border="1"> <tr> <th>Valor</th> <th>Peso (grs)</th> <th>Peso Volumétrico (grs)</th> <th>Valor Declarado</th> </tr> <tr> <td>\$4.900</td> <td>50,00</td> <td>0,00</td> <td>\$0</td> </tr> </table>	Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado	\$4.900	50,00	0,00	\$0	Nombre completo del distribuidor Leonilda Bahamon 8005679		Cedula							
Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado															
\$4.900	50,00	0,00	\$0															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co